



DE CONFORMIDAD Y EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE HOMOLOGACIÓN DE NORMAS VIGENTES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, EMITIDAS POR LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, EL COLEGIO DE BACHILLERES TIENE A BIEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

**NORMAS Y POLÍTICAS PARA LA ADQUISICIÓN
DE VEHÍCULOS OFICIALES**

- 1.- Se entiende por vehículo oficial, al destinado a las tareas del organismo, utilizado en el trabajo, para carga, transporte y servicio general o de apoyo en la ejecución y desempeño directo de las funciones asignadas.
- 2.- Serán vehículos factibles de adquisición todos aquellos que puedan destinarse a las tareas de este organismo y cuyo precio de venta si se adquiere de la agencia distribuidora o fabricante, no exceda de 5,000 veces el salario mínimo general vigente en el Estado, sin incluir los impuestos aplicables.
- 3.- También se consideran como factibles de adquisición, los vehículos que sean comprados a los negocios o personas distintas a las señaladas en el párrafo anterior y que por condiciones físicas, mecánicas de uso, modelo y año de fabricación se caracterizan como seminuevos, y cuyo precio de adquisición sea menor de 3,000 veces el salario mínimo general vigente en el Estado, sin incluir los impuestos aplicables.
- 4.- La adquisición de vehículos nuevos y seminuevos, se realizará cuando las condiciones de venta y precio sean favorables para el organismo y su adquisición sea indispensable para la realización de sus funciones.
- 5.- Se considera indispensable que para la adquisición de vehículos, se cumpla con cualquiera de las siguientes causas que justifiquen la compra:
 - a) Para sustituir vehículos que por sus condiciones físicas y mecánicas deban ser dados de baja
 - b) Para sustituir vehículos siniestrados y dictaminados como pérdida total
 - c) Por tratarse del crecimiento de estructuras aprobadas por la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres.
 - d) Por requerirse para la realización de nuevos programas de trabajo previamente presupuestados y aprobados por el titular.

- 6.- Una vez asignado el recurso en el Presupuesto de Egresos del organismo, la adquisición de vehículos nuevos deberá ser dentro de los prototipos siguientes.
- a).- Automóvil 2 o 4 puertas, con motor de 4, 6 y 8 cilindros, típico o austero.
 - b).- Vehículos que por su uso estén considerados como de trabajo, (camiones de transporte escolar, pick up, vans).
- 7.- Cuando por la naturaleza del servicio se haga necesaria la adquisición de vehículos con características distintas a las señaladas en la presente norma, previamente a la autorización presupuestal de este organismo, para llevar a cabo la adquisición se deberá contar con la justificación correspondiente del Director General ante la Oficialía Mayor de Gobierno.

AUTORIZÓ



LIC. NORBERTO ENRIQUE CORELLA TORRES
DIRECTOR GENERAL